

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Jojutla de Juárez, Morelos, a quince de mayo de dos mil veintitrés.

**V I S T O S** para resolver los autos del Toca Penal **29/2023-14-15-OP**, formado con motivo del **recurso de Apelación** interpuesto por el **agente del Ministerio Público**, contra la **negativa de orden de aprehensión**, emitida por el Juez de Primera Instancia, Especializado en actos de Investigación del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos, en fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, en la **causa penal JCJ/129/2023**, incoada contra **[No.1] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]** y **[No.2] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, por su probable participación en el hecho que la ley señala como delito de **Robo de vehículo automotor**, cometido en \_\_\_\_\_ perjuicio de **[No.3] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14]**; y,

**R E S U L T A N D O:**

1. En la fecha antes indicada, el Juez de Primera Instancia, Especializado en actos de Investigación del

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos, Licenciado Natanael Subdias Aguilar, determinó **negar la orden de aprehensión** solicitada por la agente del Ministerio Público; por considerar que no se reúnen los requisitos previstos en el artículo 16 Constitucional y 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, tal y como consta en el material video grabado que se remitió a esta Sala y, asimismo en la constancia escrita obrante en las hojas 9 y 25 del toca.

2. Inconforme con la determinación que antecede, el Ministerio Público, mediante escrito presentado en fecha diez de marzo de dos mil veintitrés, interpuso recurso de apelación, expresando los agravios que le causa la citada determinación, solicitando se revoque la resolución recurrida y se obsequie la orden de aprehensión correspondiente.

3. En la Sala de Audiencias, se encuentra presente la **Fiscalía** representada por la licenciada Levy Ruby Sotelo Antúnez quien se identifica con cédula profesional

[No.4]\_ELIMINADO\_Cédula\_Profesional\_[128],

cerciorándose este Tribunal de Alzada que la parte técnica en el presente juicio es licenciada en derecho con cédula profesional debidamente registrada ante la

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Secretaría de Educación Pública<sup>1</sup>, quien en uso de la voz manifestó lo siguiente: se tomen en cuenta todos y cada uno de los agravios hechos valer por la fiscalía y se dicte orden de aprehensión.

Enseguida se procede a resolver en los siguientes términos:

**CONSIDERANDOS:**

**I. Competencia.** Esta Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para resolver el recurso de apelación en términos del artículo 99 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Morelos<sup>2</sup>, artículo 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, y 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado<sup>3</sup>, y 20 fracción I, del Código Nacional de

<sup>1</sup> <https://www.cedulaprofesional.sep.gob.mx/cedula/presidencia/indexAvanzada.action>

<sup>2</sup> **Artículo 99.** Corresponde al Tribunal Superior: ...

VII. Conocer de la segunda instancia en los negocios que la tengan para ante él conforme a las Leyes.

<sup>3</sup> **Artículo 2.** Corresponde al Poder Judicial del Estado, en los términos de la Constitución Política local, la facultad de aplicar las leyes en asuntos civiles y penales del fuero común, lo mismo que en los asuntos de orden federal, en los casos en que expresamente los ordenamientos legales de esta materia les confieran jurisdicción, así como el de regular su administración.

**Artículo 3.** La facultad a que se refiere el artículo anterior se ejerce por:

I. El Tribunal Superior de Justicia;...

**Artículo 5.** Son atribuciones de las autoridades judiciales:

I. Ejercer la función jurisdiccional pronta, expedita y gratuita. ...

**Artículo 37.** El Tribunal Superior de Justicia, para la atención de los asuntos de su competencia, ejercerá sus funciones en Salas Civiles, Penales o Mixtas, según lo determine el Pleno, integradas cada una por tres Magistrados".

Procedimientos Penales;<sup>4</sup> toda vez que el recurso de apelación se interpone contra una resolución dictada por un Juez de Primera Instancia, Especializado en actos de Investigación del Único Distrito Judicial del Estado, con sede en Xochitepec, Morelos, que compete a esta alzada conocer.

**II. Procedencia del recurso.** Es procedente el recurso de apelación, en términos del artículo 467 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se interpuso contra la *negativa de la orden de aprehensión solicitada por la Fiscalía y decretada en audiencia privada que se celebró el ocho de marzo de dos mil veintitrés*, en la causa penal **JCJ/129/2023**.

**III. Oportunidad del recurso.** De las constancias se desprende que la determinación impugnada fue notificada al recurrente en la misma fecha en que se celebró la audiencia, esto es, el ocho de marzo de dos mil veintitrés, como consta en la respectiva videograbación; por lo que el **plazo de tres días** que prevé el párrafo primero del artículo 471 del

---

<sup>4</sup> **Artículo 20.** Reglas de competencia

Para determinar la competencia territorial de los Órganos jurisdiccionales federales o locales, según corresponda, se observarán las siguientes reglas:

I. Los Órganos jurisdiccionales del fuero común tendrán competencia sobre los hechos punibles cometidos dentro de la circunscripción judicial en la que ejerzan sus funciones, conforme a la distribución y las disposiciones establecidas por su Ley Orgánica, o en su defecto, conforme a los acuerdos expedidos por el Consejo;..

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>5</sup> para interponer el recurso de apelación, transcurrió del nueve al trece de marzo de dos mil veintitrés; por tanto, al haberse interpuesto el recurso de apelación **el día diez del mes y año en mención**, es inconcuso que el mismo se presentó de manera oportuna.

**IV. Legitimación del recurrente.** El agente del Ministerio Público está legitimado para interponer el recurso de apelación contra la **negativa de orden de aprehensión** que fue decretada por el Juez natural, dada su facultad del ejercicio de la acción penal y conducción de la investigación en los delitos, entre otras facultades establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la ley adjetiva nacional en la materia.

**V. Alcance del recurso.** Con fundamento en el artículo 479 del Código Nacional de Procedimientos Penales, este Tribunal de Alzada confirmará, modificará o revocará la determinación impugnada; o bien, ordenará la reposición del acto, materia de

---

**<sup>5</sup> Artículo 471. Trámite de la apelación**

El recurso de apelación contra las resoluciones del Juez de control se interpondrá por escrito ante el mismo Juez que dictó la resolución, dentro de los tres días contados a partir de *aquel en* el que surta efectos la notificación si se tratare de auto o cualquier otra providencia y de cinco días si se tratare de sentencia definitiva...”.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

impugnación.

**VI. Estudio de los agravios.** La Fiscalía recurrente expone esencialmente como agravios los siguientes:

a) El Juez de la causa, no realiza una adecuada valoración de los antecedentes de investigación o datos de prueba que forman la carpeta de investigación en violentando el debido proceso y esa necesidad de cautela, emitiendo en su resolución que una vez que fueron escuchados los datos de prueba vertidos por esa Representación Social, y aún y cuando se necesitan datos mínimos para ser librada dicha orden, niega la misma ya que, a su consideración no existe participación o reparto de funciones de las personas de las cuales se solicitó se libere la orden como se narró en la denuncia de fecha 07 de marzo del año 2023 por el C. [No.5] ELIMINADO Nombre del denunciante [20]; a su consideración faltan elementos y datos de prueba que robustezcan el dicho del denunciante, considera ilógico que la persona denunciante no sepa datos concretos como lo es el domicilio y nombre de la prima de la C. [No.6] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4], y que en el dato vertido por esta Representación social, consistente en las copias cotejadas de la Carpeta de investigación JO-UERV/676/2023 específicamente en el informe Policial Homologado, existen inconsistencias al momento del reporte que da C5 a las unidades oficiales.

b) Que con los datos de prueba que fueron expuestos por la fiscalía en ambas audiencias de fecha 08 de marzo del año 2023, se acredita el hecho delictivo, a saber:

Denuncia del C. [No.7] ELIMINADO Nombre del denunciante [20] de fecha 07 de marzo del año 2023, donde hace del conocimiento de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del desapoderamiento con violencia del vehículo marca NISSAN, tipo VERSA, color blanco número de

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

serie [No.8] ELIMINADO el número 40 [40], que motivo se dé inicio la carpeta de investigación JO-UERV/698/2023 y misma donde participaron los CC. [No.9] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado sentenciado procesado inculcado [4] y [No.10] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4].

Comparecencia de acreditación de propiedad de vehículo del C. [No.11] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14] de fecha del 07 de marzo del año 2023, en la cual acredita la propiedad del vehículo marca NISSAN Tipo VERSA DRIVE M/T1.6 L, modelo 2019, con número de serie [No.12] ELIMINADO el número 40 [40] con numero de motor [No.13] ELIMINADO el número 40 [40] sin placas de circulación.

Informe de investigación del C. agente de investigación criminal [No.14] ELIMINADO Nombre de policía [16] de fecha 08 de marzo del año 2023, en el cual hace del conocimiento a esta representación social respecto al registro en las bases de datos de la agencia de investigación la existencia del registro de los CC. [No.15] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y [No.16] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] bajo la carpeta de investigación JO-UERV/676/2023 iniciada por el delito de posesión de vehículo de procedencia ilícita y en la cual se encuentran en calidad de imputados.

Copias cotejadas de la carpeta de investigación JO-UERV/676/2023 en la cual en fecha 06 de marzo del año 2023 se pone a disposición ante la representación social a los CC. [No.17] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y [No.18] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] por el delito

de posesión de vehículo de procedencia ilícita dentro de dichas copias obra agregado: informe policial homologado constancia de reporte de robo, informe pericial en materia de fotografía forense de los indicios asegurados a los detenidos e informe pericial en materia de mecánica identificativa respecto al vehículo marca NISSAN tipo VERSA DRIVE M/T1.6 I, modelo 2019, con número de serie [No.19] ELIMINADO el número 40 [40] con número de motor [No.20] ELIMINADO el número 40 [40] sin placas de circulación.

Que se actualiza evidentemente una PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA, que dicha prueba, está encaminada demostrar únicamente la probabilidad y la concurrencia de un hecho determinado en grado de indicio, sin que este revista características de un hecho delictivo, pero que por medio de éste permita inferir un hecho que si es delictivo, así como la participación del imputado, dentro de un argumento comprobable y verificable con medios probatorios objetivos, revistiendo un carácter supletorio en ausencia de pruebas primarias, que permitan acreditar un elemento factico, sin que necesariamente esta prueba sea contraria al principio de presunción de inocencia en agravio de la contraparte.

Que la PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA, debe cubrir ciertos requisitos que permitan que esta se actualice, y que con base en estos no se vea violentado el principio de presunción de inocencia al surgimiento de esta, resultando que para la constitución de una PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, solo se requiere e INDICIOS E INFERENCIAS LÓGICAS, en el entendido de que esta última debe ser razonable, es decir, que no sea arbitraria, absurda e infundada, sino que sea acorde a las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, sin contener afirmaciones que sean imposibles material o físicamente y que necesariamente contenga una posibilidad mínima de que se hubiesen actualizado y que los hechos que sean susceptibles de probarse y/o acreditados, fluyan como una conclusión natural con el dato que se pretenda demostrar, existiendo un enlace directo entre los mismos.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR**

Que dentro de la presente causa se actualiza evidentemente que para LIBRAR UNA ORDEN DE APREHENSIÓN no se requiere que los datos de prueba se perfeccionen para que obtengan el carácter de indicios razonables y sean susceptibles de adquirir valor demostrativo, esto es, para justificar debidamente la procedencia del agravio que nos ocupa, o procedente es tomar en consideración que los datos de prueba estén encaminados a demostrar LA NECESIDAD DE CAUTELA y la concurrencia de un hecho determinado en grado de indicio, sin que éste revista características de un hecho delictivo, pero que por medio de éste permita inferir un hecho que sí es delictivo, así como la participación de las personas señaladas por el denunciante, sin tener necesidad de verter un argumento propio que permita acreditar un elemento factico.

Hubo una deficiente motivación y fundamentación legal a lo que señaló en la resolución que negó la orden de aprehensión, porque de los antecedentes vertidos por parte de la fiscalía se acreditan los elementos normativos así como subjetivos de un hecho que la ley y señala como delito, por lo que es evidente que de la denuncia presentada por el C. [No.21] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], se advirtió las circunstancias como se realizó el mismo y la probable participación del activo en la comisión del acto ilícito de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO es cuales son requisitos necesarios para el dictado de un orden de Aprehensión, tomando en consideración, pues en el sistema acusatorio sólo se requieren datos de prueba indicios mínimos y razonables - que permitan establecer que se cometió un hecho señalado en la ley como delito y que existe la probabilidad que el imputado haya participado en su comisión o lo haya cometido.

Causa agravio a la Representación Social que el AQUO NO valora de manera conjunta y armónica todos y cada uno de los datos de investigación ya descritos en este escrito de agravios e incorporados

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en la audiencia de petición de orden de aprehensión de fecha 08 de marzo del año 2023, además que se basa en argumentaciones SUBJETIVAS ya que se constriñe a analizar periféricamente en que los CC. [No.22] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] Y [No.23] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] no portaban el arma de fuego ni despojaron directamente al señor [No.24] ELIMINADO Nombre del denunciante [20] DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO VERSA, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE [No.25] ELIMINADO el número 40 [40] propiedad del C. [No.26] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], sin embargo lo cierto es y como se desprende de la declaración de la víctima, la señora [No.27] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] y [No.28] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4], se encontraban en compañía del diverso masculino que portaba el arma de fuego, inclusive la propia señora [No.29] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] realiza manifestaciones hacia el señor [No.30] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], diciéndole que se largara o aquí quedaba, y quien se sube en el asiento del conductor del vehículo, mientras que el señor [No.31] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] le decía al diverso masculino, es decir a quien portaba el arma de fuego que mejor ya se chingara a ese pendejo bueno para nada, refiriéndose al señor [No.32] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], y quien después se sube en el asiento trasero del vehículo tipo versa, quienes se encontraban en compañía de tres diversas personas, motivo por el cual se dio origen a la presente Carpeta de Investigación, haciendo mención que el señor [No.33] ELIMINADO Nombre del denunciante [20] RECONOCE Y SEÑALA CATEGÓRICAMENTE a los CC. [No.34] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculpado [4] Y [No.35] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.36] ELIMINADO el número 40 [40], como las personas que participan en el desapoderamiento DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO VERSA, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE [No.37] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], mientras que el señor [No.38] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] es pareja de la prima de la señora [No.39] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]; por ello, esta Representación Social al solicitar la orden de aprehensión se le atribuye la calidad de coautores o materiales, misma conducta que realizaron de forma de acción y dolosa, ya que lo realizan con el pleno conocimiento del daño que causaban a la víctima.

A consideración de la Representación Social EXISTE ESA NECESIDAD DE CAUTELA, atendiendo a que se acreditan por cuanto a la penalidad del delito que es bastante alta y que es una razón por la cual los imputados serían difícilmente traídos a una etapa de formulación de imputación a sabiendas que se trata de una penalidad mínima consistente en quince años de prisión, sin embargo y tomando en consideración los hechos narrados por el denunciante tomando en consideración LA BUENA FE con la que se conduce, narrando las circunstancias de modo, tiempo lugar del robo del vehículo, asimismo como se desprende, existe riesgo para la víctima y la sociedad, atendiendo a que los imputados conocen la identidad del C. [No.40] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], quien se condujo con responsabilidad de denunciar un hecho delictivo, a sabiendas que se trata de una persona que conoce, dicho que se robustece con las copias cotejadas de la Carpeta de Investigación JO-UERV/676/2023, en la cual detienen a las personas mencionadas en posesión del vehículo DEL VEHÍCULO MARCA NISSAN, TIPO VERSA, COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE [No.41] ELIMINADO el número 40 [40] el cual contaba con REPORTE DE ROBO con número de

folio [No.42] ELIMINADO el número 40 [40], coincidente con el proporcionado por el denunciante, y una vez que se obtiene la identificación de los medios identificativos por parte del perito experto, resulta coincidente con el vehículo reportado como robado y del cual se acreditó debidamente propiedad en la carpeta al rubro citada, causando agravio a esta Representación Social, por lo tanto el juez natural debió de realizar una valoración con elementos probatorios que son eficaces y suficientes para obsequiar LA ORDEN DE APREHENSIÓN EN CONTRA DE [No.43] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] Y [No.44] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4].

Con base en lo anterior, la impetrante del recurso solicita la revocación de la resolución combatida, y en su lugar, la emisión de la orden de aprehensión.

Verificada la videograbación de las audiencias privadas, donde se negó la citada orden de aprehensión, el Juez de origen basó su determinación en los siguientes argumentos:

*“...existe una serie de circunstancias que me permiten llegar a la conclusión de que la Agente del Ministerio Público debe seguir investigando el hecho que fue denunciado el día 7 de marzo del año 2023, porque precisamente la información que brindó de forma muy escueta, el señor [No.45] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], sin prejuizar, debo acentuar ello, contiene una serie de deficiencias o de omisiones, que pudieran ser propias del hecho evidenciado, no menos cierto es que la Agente del Ministerio Público o cualquiera de los agentes que esté en atención temprana sea el que se encargue de judicializar esta carpeta está obligado a cerciorarse de datos muy puntuales, como lo es el hecho de que el señor que fue desahogado supuestamente del vehículo automotor, se constituye*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

en un domicilio distinto el día 4 de marzo del año 2023, apartándose así el propósito original que supuestamente lo orilló a acudir a la casa de la señora [No.46] **ELIMINADO el nombre completo [1]**, a solicitar le prestara un vehículo automotor para irse a trabajar al Estado de México, y que en lugar de irse a trabajar al Estado de México, va a la casa de su pareja y que allí ellos de común acuerdo deciden trasladarse mejor al domicilio de su prima, de una prima del que no conoce el nombre, pero si afirma que es su prima, o sea si conoce el grado de parentesco, que para este juzgador es relevante que él que no revelará el nombre de la prima, pero si el nombre de la pareja de su prima a quien identifica como [No.47] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]**, de quién inclusive se ocupó de dar su media filiación, lo cual está muy bien, sin embargo el suscrito considera que inclusive da las características de su indumentaria, pero lo que llama la atención es que decide pernoctar ese día 4 de marzo del año 2023, y se quedan toda la noche y es hasta el día siguiente a las cuatro de la tarde, cuando al parecer ya desapareció, la urgencia por ir a trabajar al Estado de México, que deciden dar vueltas en el Rodeo, porque curiosamente vuelven a tener el mismo problema que enfrentó en Cuernavaca, que no encontró ningún local de comida abierto después de las cinco de la tarde, esa misma circunstancia para mí es relevante, porque de nueva cuenta en el Rodeo en un horario similar entre las 16:00 y 17:00 horas, no encuentran ningún lugar donde ingerir alimentos y deciden estar dando vueltas, como buscando algo, pero eso solamente corresponde a la persona que denunció, sin embargo estos datos aunque aparecerán aislados, concatenados para este juzgador resultan relevantes, en razón de qué dice que le permite el cambio a la señora [No.48] **ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4]** del vehículo, de un vehículo que no es de su propiedad, pero se le hizo de lo más normal que su pareja le pidiera conducir el vehículo, y ya después de qué se lo facilita se van por un camino donde ella decide al

lado de la barranca estacionarse frente a un carro blanco, y que él, creo yo que para cuidar el vehículo que le entregaron, no la acompañó a la tienda y después advierte que llega un sujeto de quién solamente se limita a referir que se trata de una persona del sexo masculino, [No.49] ELIMINADA la complejión [48], de tez [No.50] ELIMINADO el color de piel [44], de [No.51] ELIMINADA la estatura [47] metros aproximadamente, que vestía una playera gris, que por cierto le quedaba aguada y una gorra, y que es quien lo desapodera del vehículo y si bien la Agente del Ministerio Público a este hecho le otorgó la clasificación jurídica de robo de vehículo automotor, en el relato el denunciante dice que quien lo desapodera, es una persona que no tiene nada que ver con [No.52] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] ni con [No.53] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], y que cuando se pide la orden de aprehensión, única y exclusivamente es contra esas dos personas, que le dijeron después de qué ya lo habían desapoderado del vehículo, que se largara a chingar a su madre y que si no se lo iban a chingar, pero el Agente del Ministerio Público no investigó nada en relación con este sujeto y por eso considero que hasta este momento no se encuentra acreditado en grado de probabilidad la participación, porque si bien pudiera yo establecer condominio funcional en el reparto de funciones, para el éxito de la empresa delictiva, en que aquellos se ocuparon de dirigir a [No.54] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], hasta el lugar que se ubica en la calle de terracería, adjunta a la barranca, que se ubica en el [No.55] ELIMINADO el domicilio [27], para que las personas que allí, al parecer ya tenían un plan, pero eso no lo refirió el Ministerio Público, que haya habido este reparto de funciones para que se le facilitará la comisión de la conducta delictiva, y de manera por demás que llamó la atención a este Juzgador, es que se atribuye este hecho a [No.56] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y [No.57] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], para este

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Juzgador, el hecho relevante de qué no se informará ni el nombre de la prima de [No.58] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y si el de su pareja, como para hacer, al parecer debo precisar, parecer que se trató de un robo de vehículo automotor, en el que el conductor del vehículo no tuvo ninguna participación, solamente por mera casualidad dejo de ir a prestar su servicio al Estado de México, que era el propósito para el que quería el vehículo y no llevarlo hasta el poblado del Rodeo, por lo cual considero que la Agente del Ministerio Público, de acuerdo a su deber de lealtad y objetividad, y sobre todo en estricto acatamiento de los principios que rigen su función, debe realizar una investigación exhaustiva, a fin de investigar y corroborar la existencia de este hecho que sea denunciado con apariencia de delito y que es en perjuicio del señor [No.59] ELIMINADO Nombre de la víctima ofendido [14], de ahí que sea innecesario pronunciarme sobre la necesidad de cautela que se ha establecido, es fundamental para el mandamiento de una orden de aprehensión, porque también le solicité a la Agente del Ministerio Público, me precisara el domicilio de la casa donde el señor [No.60] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], se dirigió al poblado del Rodeo, y también lo establecí, es relevante el hecho de qué se haya omitido esa información por parte del denunciante, de cómo es el domicilio, y hasta ahora el Agente del Ministerio Público, dice que no ha recibido la orden, el resultado de la orden de investigación que pidió el mismo día 7 de marzo, lo cual para mí es un dato relevante entre tanto nos permite corroborar los hechos que denuncia el señor [No.61] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], porque precisamente, el hecho de qué se haya reducido por el constituyente con la reforma al sistema de justicia penal para introducir el modelo de justicia penal acusatorio y bajando el estándar probatorio, no paso por alto que precisamente dentro de lo que se estableció en la exposición de motivos de esta reforma, se estableció que el constituyente, precisamente lo que tenía en mente al establecer que

*existiera racionalmente datos que fueran presentados al juzgador, a fin de qué estuviera en condiciones de juzgar un hecho, también lo es que la intención de desterrar esos formalismos legales que representan un obstáculo para la eficaz procuración de justicia en el ámbito penal, que como he señalado implicó reducir el estándar probatorio también para la emisión de una de las formas de conducción al proceso como lo es en el caso que nos ocupa la orden de aprehensión estableciendo requisitos mínimos, ello de ninguna manera llega al extremo de suprimir la necesidad de la existencia de contrapesos, estableció de manera textual el constituyente, estableciendo que la necesidad de reducción del estándar probatorio no era precisamente para eliminar esos obstáculos, pero al mismo tiempo se encargó de dejar sentado que la existencia de los contrapesos era para desalentar a quienes se sintieran tentados a generar abusos derivados a la intención de legislador de disminuir prueba, para el libramiento de una orden de aprehensión, porque ya podría implicar el riesgo de que las órdenes se convirtieron en un mecanismo que favorecería abusos por parte de las autoridades, y en contra de los gobernados, por ello enfatizó que es el riesgo que daría, porque entre las características primordiales del sistema penal de corte acusatorio, se encuentran amplios contrapesos para la emisión de dichas órdenes o de cualquier otro acto respectivo de la libertad, de manera en el caso concreto, el contrapeso se ve reflejado en el artículo 141 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, que alude las formas de conducción del imputado al proceso penal y claramente establece los requisitos a los que ya me referido, por estas razones considero que debe negarse la orden de aprehensión, encontrándose la fiscal obligada a continuar con los actos de investigación entre los que considero relevantes el resultado de la orden de investigación y una vez que tenga datos de prueba suficientes en grado de suficiencia solicite de nueva cuenta esta audiencia, en la cual este Juzgador en aptitud de valorar dichos datos de prueba, porque los que hasta ahora se valoran en términos del artículo 259 y 265 del Código Nacional de Procedimientos Penales, considero que son insuficientes para que se acceda a la petición de la fiscal de liberar una orden de aprehensión en contra de la señora*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.62] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y [No.63] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4],

destacando por último que no se estableció, no conozco la razón sin embargo, la fiscal tendrá la oportunidad de avocarse a ello de establecer la media filiación de la señora [No.64] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], a fin de que en el momento en que se autorice de ser el caso, la orden de aprehensión respectiva, los agentes aprehensores estén en actitud de ejecutar la misma con certeza...;

En la segunda audiencia privada el Juez determino:...Una vez escuchada la petición de la Agente del Ministerio Público dentro de la carpeta de investigación JCJ/129/2023, la cual se ha celebrado de manera telemática..., este juzgador procede a resolver tomando en consideración, que resultó competente para conocer del presente asunto, en términos del artículo 16 párrafo primero y tercero de la condición política de los Estados Unidos Mexicanos, 141 fracción III, 142 y 143 del Código Nacional de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 66 bis, 67 párrafo último, y 69 bis Fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, preceptos que voy obviar su contenido en razón de que ya son conocidos por la Agente del Ministerio Público, sin embargo los datos mínimos que se deben de cubrir por el Fiscal para el libramiento de una orden de aprehensión, y atendiendo a que fue con la misma fiscal que en punto de las ocho treinta en adelante atendimos la orden de aprehensión en contra de los señores [No.65] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y [No.66] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], en la cual di cuenta de que el dato de prueba consistente en la denuncia que había presentado el señor [No.67] ELIMINADO Nombre del denunciante [20], no se encontraba debidamente acreditado con datos de prueba que generen convicción de que

efectivamente aconteció como él lo estableció, lo cual estime en aquella ocasión era contrario a la lógica porque sometieron datos muy relevantes, y datos que en este momento advierto que tienen cierta incongruencia con lo manifestado en la diversa carpeta JO-UERV/676/2023, como lo es el hecho de que allá en aquella ocasión al momento de presentar la denuncia se había referido que quien lo desposeyó del vehículo fue una persona del sexo masculino, [No.68]\_ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel\_[44], con una playera que dice que le quedaba aguada o guanga y ahora de acuerdo al relato del informe policial homologado Agregado en la carpeta JO-UERV/676/2023, se establece que el reporte vía radio, señaló que se había desposeído o robado un vehículo con violencia, por varios sujetos y una mujer, lo cual viene a confirmar pues lo que resolví en la mañana, en el sentido de que el relato del señor [No.69]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante\_[20] carecía de verosimilitud porque tenía contradicciones que impedían a este juzgador considerar que este ilícito se colmaba, además de que aún y cuando yo impedía entrar al estudio de la probable responsabilidad de [No.70]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y [No.71]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], no pasaba yo por alto de ningún modo el grado de participación que tuvieron o cómo es, que en el reparto de funciones se materializó el delito del que se dijo por el Agente del Ministerio Público se clasifica de manera preliminar como robo de vehículo automotor agravado, y si bien, de acuerdo a su deber de lealtad y objetividad, la fiscal establecido que se allegó de un nuevo informe de la policía de investigación criminal, el cual estableció en la mañana que ya lo había girado, pero que no tenía el resultado de la investigación, sino hasta el día de hoy, supongo que momentos antes de haber presentado su petición, que tuvo lugar después de las quince horas, por el agente de investigación criminal [No.72]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], en el que establece que al haber realizado una búsqueda en el Sistema Plataforma México, le fue arrojado el resultado de que la señora [No.73]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

*o sentenciado procesado inculcado [4] y [No.74] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] se encontraban relacionados con la carpeta de investigación JO-UERV/676/2023, la fiscal ocupó de solicitar copia certificada de las actuaciones de la misma, la cual fue debidamente remitida por la Fiscal [No.75] ELIMINADO Nombre de policía [16] y de sus actuaciones escuché atentamente que la Fiscal estableció que estas personas fueron detenidas al momento que estaba realizando el operativo Turismo Seguro, el día 5 de marzo del año 2023, como había establecido el suscrito Juzgador, considera que ni aún con los datos de prueba aportados por la Fiscal los cuales se obtienen de las copias certificadas de la diversa carpeta de investigación JO-UERV/676/2023, se supera la razón por la que el suscrito juzgador negó la procedencia de la orden de aprehensión que tuvo lugar después de las ocho treinta de la mañana del día de hoy, de la carpeta que nos ocupa JCJ/129/2023, por el contrario se confirman todas y cada una de las conclusiones a las que entonces arriba, y ahora ya se robustecen precisamente al quedar para este juzgador suficientemente claro, que la decisión de que las personas sobre las que se solicita una orden de aprehensión, fueron dejadas en libertad por disposición de la Agente del Ministerio Público Daniel Gorostieta Quezada, al haber establecido que no tenía datos suficientes para solicitar la audiencia inicial, aunque trato de justificar ello con la inexistencia de orden de aprehensión o retención de dichas personas, así como en un informe de la unidad de criminógenas que dijeron que no tenían registro de dichas personas, por lo que ordenó su libertad según lo hemos escuchado aquí el día 7 de marzo del año del 23:00 de las 23 horas, es decir antes de qué se venza el plazo constitucional de las 48 horas, pues como la Agente del Ministerio Público lo refirió, de acuerdo a su lealtad y objetividad le agradezco Fiscal, porque precisamente refleja que se conduce con principios de profesionalismo honestidad, debida diligencia y probidad que rigen su función como representante social, pues señaló que dichas personas quedaron a disposición del Agente del Ministerio Público, David*

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

*Alejandro Torres Salgado, en punto de las 01:00 con 10 minutos del día 6 de marzo del año 2023, con motivo de la detención de que fueron objeto y a las 19:10 horas del día 5 de marzo del año 2023, por parte de los policías de seguridad pública, adscritos a la policía de mi Miacatlán de nombre [No.76] ELIMINADO Nombre de policía [16] y diversos tres agentes que refirió la Fiscalía en esta audiencia, por esa razón, por no haber variado las condiciones por las que se negó horas previas la orden de aprehensión, es que se insiste subsisten ellas y se niega la orden de aprehensión solicitada en contra de las personas [No.77] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4] y [No.78] ELIMINADO Nombre del Imputado acusado o sentenciado procesado inculcado [4], y si bien la Agente del Ministerio Público argumentó que existe necesidad de cautela, al no modificarse o no existir datos de prueba suficientes que permitan estimar que estamos en presencia del delito que la ley califica como robo de vehículo automotor agravado, no es necesario hacer pronunciamiento alguno en relación a la necesidad de cautela, pues no modifica el diverso requisito que se refiere el artículo 16 constitucional, en relación con el artículo 141 fracción III, relativo a que no obra en la carpeta de investigación datos que permita advertir o suponer que se ha cometido el hecho que nos hemos referido, bajo las circunstancias que fueron relatadas por la Agente del Ministerio Público, que se dieron por reproducidas al tratarse de las mismas horas previas, cuando se solicitó por vez primera la orden de aprehensión que nos ocupa, por lo que en términos de la parte infine del artículo 143 del código Nacional de Procedimientos Penales, se niega la orden de aprehensión”.*

Analizadas las constancias que fueron elevadas a esta Sala para la resolución de la impugnación presentada por la Fiscalía; es dable declarar **infundados los agravios.**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Como punto de partida, es conveniente traer a la vista **el análisis integral del marco normativo relacionado con las formas de conducción del imputado a proceso conforme al Código Nacional de Procedimientos Penales** vigente, que se encuentran previstas en el numeral 141<sup>6</sup>; cuya interpretación deviene de la resolución dictada por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en el Amparo en Revisión 219/2016<sup>7</sup>.

---

**<sup>6</sup> Artículo 141. Citatorio, orden de comparecencia y aprehensión**

Cuando se haya presentado denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, el Ministerio Público anuncie que obran en la carpeta de investigación datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y exista la probabilidad de que el imputado lo haya cometido o participado en su comisión, el Juez de control, a solicitud del Ministerio Público, podrá ordenar:

- I. Citatorio al imputado para la audiencia inicial;
- II. Orden de comparecencia, a través de la fuerza pública, en contra del imputado que habiendo sido citado previamente a una audiencia no haya comparecido, sin justificación alguna, y
- III. Orden de aprehensión en contra de una persona cuando el Ministerio Público advierta que existe la necesidad de cautela.

En la clasificación jurídica que realice el Ministerio Público se especificará el tipo penal que se atribuye, el grado de ejecución del hecho, la forma de intervención y la naturaleza dolosa o culposa de la conducta, sin perjuicio de que con posterioridad proceda la reclasificación correspondiente.

También podrá ordenarse la aprehensión de una persona cuando resista o evada la orden de comparecencia judicial y el delito que se le impute merezca pena privativa de la libertad.

La autoridad judicial declarará sustraído a la acción de la justicia al imputado que, sin causa justificada, no comparezca a una citación judicial, se fugue del establecimiento o lugar donde esté detenido o se ausente de su domicilio sin aviso, teniendo la obligación de darlo. En cualquier caso, la declaración dará lugar a la emisión de una orden de aprehensión en contra del imputado que se haya sustraído de la acción de la justicia.

El Juez podrá dictar orden de reaprehensión en caso de que el Ministerio Público lo solicite para detener a un imputado cuya extradición a otro país hubiera dado lugar a la suspensión de un procedimiento penal, cuando en el Estado requirente el procedimiento para el cual fue extraditado haya concluido.

El Ministerio Público podrá solicitar una orden de aprehensión en el caso de que se incumpla una medida cautelar, en los términos del artículo 174, y el Juez de control la podrá dictar en el caso de que lo estime estrictamente necesario.

<sup>7</sup><http://juristadelfuturo.org/wp-content/uploads/2017/03/04990000194702090007003AST.pdf>

En la citada ejecutoria se dijo que el precepto legal en estudio, constituye la manera de lograr que el imputado se encuentre presente en todas las etapas del proceso; y que ello, se logra a través de lo siguiente:

- I. Citatorio para la audiencia inicial.*
- II. Comparecencia con auxilio de la fuerza pública (cuando el imputado citado previamente a una audiencia no haya comparecido).*
- III. Orden de aprehensión (cuando el ministerio público advierta que existe necesidad de cautela)”.*

Se indicó —en la ejecutoria—, que la fracción I se actualiza cuando el Ministerio Público recaba los datos que le indican probablemente la comisión de un hecho delictivo y considera que es oportuno formalizar la imputación —y en caso que el imputado no se encuentre retenido— solicitará al Juez que lo cite para la audiencia inicial conforme al segundo párrafo del artículo 310 del Código Nacional de Procedimientos Penales<sup>8</sup>.

---

<sup>8</sup> **Artículo 310. Oportunidad para formular la imputación a personas en libertad**  
El agente del Ministerio Público podrá formular la imputación cuando considere oportuna la intervención judicial con el propósito de resolver la situación jurídica del imputado.

**Si el Ministerio Público manifestare interés en formular imputación a una persona que no se encontrare detenida, solicitará al Juez de control que lo cite en libertad y señale fecha y hora para que tenga verificativo la audiencia inicial, la que se llevará a cabo dentro de los quince días siguientes a la presentación de la solicitud.**

Cuando lo considere necesario, para lograr la presencia del imputado en la audiencia inicial, el agente del Ministerio Público podrá solicitar orden de aprehensión o de comparecencia, según sea el caso y el Juez de control resolverá lo que corresponda. Las solicitudes y resoluciones deberán realizarse en los términos del presente Código”.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Que, en cuanto a la fracción II, si el imputado no compareció, a pesar de encontrarse debidamente notificado, el Juez, a petición del Ministerio Público, girará orden de comparecencia con auxilio de la fuerza pública.

Referente a la orden de aprehensión prevista en la fracción III del artículo en análisis —se dijo— que **constituye una medida excepcional** para que el imputado sea conducido a la presencia del Juez **sin previa cita**, a fin de formular la imputación; lo que, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución General<sup>9</sup> deberá cumplir —**además de la necesidad de cautela que exige tal fracción**—, los siguientes requisitos: “**a) no podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial, b) preceda denuncia o querrela de un hecho señalado por la ley como delito, sancionado cuando menos con pena privativa de**

<sup>9</sup> “**Artículo 16.-** Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. [...] Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. [...] **No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial y sin que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado con pena privativa de libertad y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.** [...] La autoridad que ejecute una orden judicial de aprehensión, deberá poner al inculpado a disposición del juez, sin dilación alguna y bajo su más estricta responsabilidad. La contravención a lo anterior será sancionada por la ley penal. [...]”.

*libertad, c) obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y d) Que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión”.*

Y, que, como requisito para esas tres primeras formas de conducción al proceso, en el siguiente párrafo, el numeral en análisis indica que en la clasificación jurídica que realice el Ministerio Público se especificará **el tipo penal** que se atribuye, **el grado de ejecución** del hecho, **la forma de intervención** y **la naturaleza dolosa o culposa de la conducta**, sin perjuicio de que con posterioridad proceda la reclasificación correspondiente.

Se establece también en la ejecutoria referida, que el propio numeral prevé distintos supuestos para **librar orden de aprehensión** (los cuales son distintos al contenido en la fracción III); a saber:

*“1. Cuando una persona **resista** o **evada** la **orden de comparecencia judicial** (entendiéndose la prevista en la fracción II del propio numeral) y el delito que se le impute merezca pena privativa de la libertad.*

*2. La derivada de la declaratoria de sustracción de la justicia. La autoridad judicial declarará sustraído de la acción de la justicia al imputado que sin causa justificada: a) no comparezca a una citación judicial, b) se fugue del establecimiento o lugar donde esté detenido o c) se ausente de su domicilio sin aviso, teniendo la obligación de darlo. En cualquier caso, la declaración dará lugar a la emisión de una orden de aprehensión en contra del imputado que se haya sustraído de la acción de la justicia”.*

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Respecto a la **declaración del imputado como sustraído de la acción de la justicia** —indicó el Tribunal Colegiado—, que de la interpretación teleológica del párrafo cuarto del numeral 141 del Código Nacional de Procedimientos Penales, al prever como supuesto que **a) no comparezca a una citación judicial**, no debe interpretarse como el incumplimiento a la cita contenida en la fracción I del propio numeral (porque esa tiene como finalidad la comparecencia a la audiencia inicial); sino de cualquier otra citación posterior a la inicial; es decir, cuando el imputado ya tuvo contacto por lo menos, en una primera audiencia con el Juez Especializado.

Que ello, se estima así, porque los supuestos — b) se fugue del establecimiento o lugar donde esté detenido o c) se ausente de su domicilio sin aviso, teniendo la obligación de darlo—, implican un deber adquirido por el imputado de permanecer en determinado lugar o proporcionar su domicilio; es decir, se entiende que en ambos casos ya se sometió al imperio del órgano jurisdiccional y por eso cuenta con esas obligaciones.

---

Documento para versión electrónica.El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Asimismo —se indicó en la ejecutoria— que debía aclararse “que el desacato a un citatorio que tiene como finalidad conducir al imputado a la audiencia inicial (fracción I) traerá como consecuencia el dictado de una orden de comparecencia con auxilio de la fuerza pública (fracción II); empero, si el citatorio se gira a un imputado que ya tuvo contacto con el Juez de Control con la finalidad de que comparezca a una diligencia distinta de aquélla a la inicial (formulación de la imputación) y lo incumple, entonces se está en posibilidad de que la autoridad jurisdiccional lo declare sustraído de la acción de la justicia, con la consecuente orden de aprehensión (párrafo cuarto).”

También se señaló, que era conveniente distinguir entre la orden de aprehensión contemplada en la fracción III del artículo 141 del Código Adjetivo Penal invocado y la prevista en el párrafo cuarto de dicho numeral; pues al respecto, se dijo:

**Que la primera debe entenderse como una forma de conducción del imputado a la audiencia inicial en la que el Ministerio Público obligatoriamente debe acreditar la necesidad de cautela, y conforme al precepto 16 de la Constitución Federal debe estar precedida de denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito sancionado con pena privativa de**

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**libertad, obrar datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y existir la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión.**

Que sus efectos son únicamente lograr la celebración de la audiencia inicial, sin implicar necesariamente que el imputado guardará prisión preventiva.

Y, que la necesidad de cumplir con los requisitos previstos en el artículo 16 de la Constitución Federal deriva del hecho de que la forma en que se presenta al imputado ante el Juez Especializado generará una molestia en grado mayor que un citatorio; de ahí que su naturaleza es únicamente lograr la celebración de la audiencia inicial a través de la fuerza pública, pero no privar de la libertad al imputado.

Por su parte, sobre la orden de aprehensión prevista en el párrafo cuarto del artículo 141 del código adjetivo invocado —se indicó—, que debe entenderse como una forma de garantizar la continuación del proceso, por lo que solo le son exigibles los requisitos de fundamentación y motivación del artículo 16 citado; porque su efecto es lograr la presentación del imputado ante el juez para continuar con el proceso que ya estaba

iniciado —como ejemplo, a la audiencia intermedia— cuando no cumplió con una cita debido a su intención manifiesta de sustraerse de la acción de la justicia.

Así también, que tal interpretación anterior pone de manifiesto que no pueda solicitarse un mandamiento de captura con base en el párrafo cuarto para lograr los fines de la fracción I del artículo 141, porque las órdenes de aprehensión contempladas en cada uno tienen naturaleza, requisitos de procedibilidad y efectos distintos; pues de estimar lo contrario, la fracción II y el párrafo cuarto del numeral en estudio contemplarían el mismo supuesto (incumplimiento de una citación) y quedaría al arbitrio del Ministerio Público decidir si solicita orden de comparecencia con auxilio de la fuerza pública o bien, declaratoria de sustracción de la acción de la justicia y su consecuente orden de aprehensión.

Del mismo modo —se indicó— que el numeral en estudio destaca que el Ministerio Público podrá solicitar una orden de aprehensión en caso de que se incumpla una medida cautelar, en los términos del artículo 174, y el Juez Especializado la podrá dictar cuando lo estime estrictamente necesario.

Hasta aquí las consideraciones de la ejecutoria de amparo que —en la parte de interés—, han sido plasmadas por ser de utilidad para la resolución del presente asunto.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la fiscalía solicitó al juzgador de primer grado, obsequiara orden de aprehensión en contra de dos sujetos investigados – como medida excepcional de conducción de los imputados a proceso para la formulación de imputación– porque a su consideración se satisface la necesidad de cautela.

Al efecto señaló, que existe esa necesidad de cautela, porque corre riesgo la víctima en su integridad física, atendiendo a que los imputados conocen la identidad del Ciudadano [No.79]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante\_[20], quien se condujo con responsabilidad de denunciar un hecho delictivo, a sabiendas que se trata de una persona que conoce.

Como segundo punto expresó la Fiscal, que la necesidad de cautela se justificaba, por cuanto a la penalidad del delito que es bastante alta y que es una razón por la cual los imputados serían difícilmente traídos a una etapa de formulación de imputación a sabiendas que se trata de una penalidad mínima consistente en quince años de prisión, además los hechos narrados por el denunciante del robo del

vehículo, se robustecen con los datos de prueba que fueron aportados consistentes en: Denuncia del C. [No.80]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante\_[20], de fecha 07 de marzo del año 2023, comparecencia de acreditación de propiedad de vehículo materia de la litis del C.

[No.81]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido\_[14] de fecha del 07 de marzo del año 2023, informe de investigación del C. agente de investigación criminal [No.82]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16] de fecha 08 de marzo del año 2023, en el cual hace del conocimiento a esta representación social respecto al registro en las bases de datos de la agencia de investigación la existencia del registro de los CC.

[No.83]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y

[No.84]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] bajo la carpeta

de investigación JO-UERV/676/2023 iniciada por el delito de posesión de vehículo de procedencia ilícita y en la cual se encuentran en calidad de imputados, copias cotejadas de la carpeta de investigación JO-UERV/676/2023 en la cual en fecha 06 de marzo del año 2023 se pone a disposición ante la representación social a los CC.

[No.85]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

[No.86]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado  
sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] por el delito de posesión de vehículo de procedencia ilícita dentro de dichas copias obra agregado: informe policial homologado constancia de reporte de robo, informe pericial en materia de fotografía forense de los indicios asegurados a los detenidos e informe pericial en materia de mecánica identificativa respecto al vehículo marca NISSAN tipo VERSA DRIVE M/T1.6 I, modelo 2019, con número de serie [No.87]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] con numero de motor [No.88]\_ELIMINADO\_el\_número\_40\_[40] sin placas de circulación.

Acto seguido el juzgador resolvió, que en ambas audiencias al no existir datos de prueba suficientes que permitan estimar que estamos en presencia del delito que la ley califica como robo de vehículo automotor agravado, no es necesario hacer pronunciamiento alguno en relación a la necesidad de cautela, ya que no obran en la carpeta de investigación datos que permitan advertir o suponer que se ha cometido el hecho a que el Juez se ha referido, bajo las circunstancias que fueron relatadas por la Agente del Ministerio Público.

Frente a ello, la Fiscal apelante se duele, que el juzgador no realizó una adecuada valoración de los antecedentes de investigación o datos de prueba que forman la carpeta de investigación, violentando el debido proceso y esa necesidad de cautela, emitiendo en su resolución donde niega librar la orden de aprehensión, ya que a su consideración faltan elementos y datos de prueba que robustezcan el dicho del denunciante.

Además, la Fiscal refiere que en el caso que nos ocupa, con los datos aportados, se actualiza una PRUEBA CIRCUNSTANCIAL O INDICIARIA, que dicha prueba está encaminada demostrar únicamente la probabilidad y la concurrencia de un hecho determinado en grado de indicio, sin que este revista características de un hecho delictivo, pero que por medio de éste permita inferir un hecho que si es delictivo, así como la participación del imputado, dentro de un argumento comprobable y verificable con medios probatorios objetivos, revistiendo un carácter supletorio en ausencia de pruebas primarias, que permitan acreditar un elemento factico, sin que necesariamente esta prueba sea contraria al principio de presunción de inocencia en agravio de la contraparte.

La recurrente expresa que dentro de la presente causa para LIBRAR UNA ORDEN DE APREHENSIÓN

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

no se requiere que los datos de prueba se perfeccionen para que obtengan el carácter de indicios razonables y sean susceptibles de adquirir valor demostrativo, que lo procedente es tomar en consideración que los datos de prueba estén encaminados a demostrar LA NECESIDAD DE CAUTELA y la concurrencia de un hecho determinado en grado de indicio, sin que éste revista características de un hecho delictivo, pero que por medio de éste permita inferir un hecho que sí es delictivo, así como la participación de las personas señaladas por el denunciante, sin tener necesidad de verter un argumento propio que permita acreditar un elemento factico.

Señala la recurrente que hubo una deficiente motivación y fundamentación legal a lo que señaló en la resolución que negó la orden de aprehensión, porque de los antecedentes vertidos por parte de la fiscalía se acreditan los elementos normativos así como subjetivos de un hecho que la ley señala como delito, por lo que es evidente que de la denuncia presentada por el C. **[No.89]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante\_[20]**, se advirtió las circunstancias como se realizó el mismo y la probable participación del activo en la comisión del acto ilícito de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO, las cuales son requisitos necesarios para

---

Documento para versión electrónica.El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

el dictado de un orden de Aprehensión, tomando en consideración que en el sistema acusatorio sólo se requieren datos de prueba indicios mínimos y razonables - que permitan establecer que se cometió un hecho señalado en la ley como delito y que existe la probabilidad que el imputado haya participado en su comisión o lo haya cometido.

Continúa señalando la apelante, que, a diferencia de lo estimado por el Juzgador, sí se justifica la necesidad cautela, en virtud de que el delito se cometió por medios violentos y amerita prisión preventiva oficiosa, lo que implica que ninguna persona comparecerá de manera voluntaria con conocimiento de dicha medida cautelar.

Ahora bien, analizados por este Tribunal de Alzada, los agravios expresados por la Agente del Ministerio Público, con las constancias que integran el proceso penal del que deriva la resolución apelada, se estima que son **infundados**, en razón de las siguientes consideraciones:

Señala la recurrente que el Juez, negó la orden de aprehensión a favor de [No.90]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y [No.91]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusa

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**do\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**, bajo el argumento de que los datos de prueba son insuficientes para acreditar la probable responsabilidad de los mencionados, lo cual es erróneo porque de los datos de prueba se desprenden circunstancias de tiempo y lugar de ejecución del delito en cita y, por tanto, son aptos para acreditar la probable responsabilidad penal de los inculpados de mérito.

Asimismo, la institución apelante sostiene, que el juzgador incurrió en una incorrecta valoración de los datos de prueba, no obstante que de los mismos se desprende una serie de datos indiciarios que generan certeza de la probable responsabilidad penal de **[No.92]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]** y **[No.93]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**.

Argumentos expresados por la fiscal, que como ya se dijo este Tribunal de alzada, estima infundados, ya que el Juez natural, de manera correcta expuso en la resolución alzada que los datos de prueba verbalizados por el Fiscal son insuficientes para acreditar la probable responsabilidad penal de **[No.94]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]**.

---

Documento para versión electrónica.El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

**do \_sentenciado \_procesado \_inculpado \_[4]** y **[No.95] \_ELIMINADO \_Nombre \_del \_Imputado \_acusa do \_sentenciado \_procesado \_inculpado \_[4]**, en la comisión del delito de delito de **Robo de vehículo automotor**, previsto por el artículo 176 bis del Código Penal vigente en el Estado.

Habida cuenta que, como bien lo determinó el juzgador en la resolución recurrida, quedo de manifiesto la clara intención del denunciante de no revelar las circunstancias en que realmente sucedió el hecho con apariencia de delito, las cuales son imprescindibles para el esclarecimiento de los hechos, pues como acertadamente lo dijo el Juez Especializado en actos de Investigación, no resulta creíble que el denunciante haya obtenido un vehículo para ir a trabajar a otra entidad -Estado de México-, y en lugar de dirigirse allá, fue a otro sitio -Poblado del Rodeo en Miacatlán, Morelos- en el que se quedaron de común acuerdo -él, su concubina y sus anfitriones- todo un día, a lo que se suma la circunstancia que estimó como común denominador de dicho hecho relativo a que tanto en Cuernavaca, como en el Rodeo no encontraron un lugar abierto para comer, circunstancia que sumada al abandono repentino del propósito con el que se consiguió el automotor, fortalece la conclusión de que resulta ilógico que se afirme -por el denunciante- que

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

los parientes de su pareja intervinieron en el robo del vehículo, cuando fueron esas mismas personas quienes lo alojaron -a él y a su concubina- tanto en la noche como durante la mayor parte del día siguiente, pero que no haya tenido oportunidad de conocer el nombre -de la prima de [No.96]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]- pero sí el nombre completo de la pareja de esa parienta, lo cual no es un dato intrascendente sino que reviste importancia porque tampoco se señaló la dirección en que se quedaron a dormir o al menos referencias de dicho lugar, pues si sostuvo que dichas personas fueron los que se beneficiaron -pues la prima de [No.97]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4] dispuso del vehículo- con motivo del desapoderamiento del automotor que llevó a cabo el sujeto masculino de playera "aguada" debía aportar toda la información a su alcance para que los autores del delito no queden impunes y no señalar de manera genérica que "ellos" le robaron el automotor sin especificar quienes son.

Datos que como bien dijo el juzgador son relevantes para el libramiento del mandamiento de captura solicitado, pues al investigarse un hecho con

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

aparición de delito, se tiene que corroborar la verosimilitud de ese hecho, así como los sujetos que lo perpetraron, de ahí que como acertadamente lo dijo el juzgador no sea válido que se omita información atinente a lograr la identificación de los autores de un hecho delictivo, pues el propósito del procedimiento penal lo es tanto que, el culpable: no quede impune como que se proteja al inocente, de ahí que sea inadmisibles que no se sepa el nombre de la "prima", su dirección y/o la descripción del domicilio, pues ello permitiría a la policía de investigación criminal recabar indicios y entrevistas para acreditar de manera indiciaria el hecho con apariencia de delito de robo de vehículo automotor agravado, pero al no establecerlo permite suponer que se busca hilar una coartada para justificar porque se distrajo el automotor que se solicitó para ir a trabajar a otra entidad y en lugar de ello, dirigirse a un lugar propicio "por su ubicación" y por encontrarse momentáneamente sin la inexplicable compañía de sus parientes en una comunidad que deben ser conocidos, para con ello facilitar el hurto del automotor; circunstancias que exigen que la autoridad ministerial las corrobore a través de la correspondiente orden de investigación a cargo de la policía de investigación criminal, lo cual se dejó de realizar sin que exista justificación alguna; omisión que no puedo pasar por alto, porque el efecto del mandamiento de captura

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

solicitado implica restringir la libertad de personas que no obstante que participaron - según lo denunciado por [No.98]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante\_[20] en conjunto- solo respecto de una de ellas -la pareja de la prima de [No.99]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4]- se mencionan particularidades, no así de aquellas que supuestamente facilitaron el desapoderamiento que llevó a cabo un sujeto -que desapareció de la misma manera en que irrumpió en la escena que relato [No.100]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante\_[20], tuvo lugar el día cinco de marzo en curso- sobre el que no se solicitó su aprehensión [porque no se instruyó por la autoridad investigadora a la policía nada sobre su identidad ni paradero].

Situación la anterior que no deja de ser injustificada al igual que en relación a la prima de [No.101]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] -cuya identidad sigue siendo una incógnita- a pesar de que su intervención fue determinante para el éxito del hurto del automotor de que se trata -por proponer ir a pernoctar a casa de su prima, tomar la conducción del vehículo y dirigirlo al lugar del desapoderamiento y posterior a ello

disponer del mismo-, de ahí que resulte ilógico que el hecho haya tenido lugar en los términos que lo relató [No.102]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante\_[20].

Irregularidades que como bien lo estableció el Juzgador, no se pueden subsanar, ya que corresponde al Ministerio Público establecer de la manera preliminar la intervención de los investigados, lo cual omitió, y que de hacerlo se rompería con el sistema de pesos y contrapesos que el legislador previo debe prevalecer en el sistema penal acusatorio a fin de privilegiar en su dimensión material el derecho formal a la impartición de justicia imparcial.

De igual forma, fue correcta la decisión del Juzgador en la segunda audiencia privada solicitada por la Fiscal, celebrada igualmente el ocho de marzo de dos mil veintitrés, en la causa penal **JCJ/129/2023**, cuando sostuvo que resulta contradictorio lo manifestado en la diversa carpeta JO-UERV/676/2023, como lo fue el hecho de que en aquella denuncia se haya referido que quien desapoderó del vehículo fue una persona del sexo masculino, de tez [No.103]\_ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel\_[44] con una playera que decía que le quedaba "aguada" o "guanga" y ahora de acuerdo al relato del informe policial homologado se establece que en el reporte vía radio se señala que se había robado un vehículo con violencia

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

por varios sujetos y una mujer, lo cual confirma lo que resolvió en la primer audiencia privada, en el sentido de que el relato que había dado el señor [No.104]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante\_[20] carecía de verosimilitud porque tenía incongruencias que impedía al juzgador considerar que el hecho denunciado haya acontecido en la realidad y que por ello se encuadra en la descripción típica de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR AGRAVADO; además, que no se estableció el grado de participación que tuvieron [No.105]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y [No.106]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4], o cómo es que en el reparto de funciones se materializó el delito del que se dijo por el agente del ministerio público, y si bien se allego el nuevo informe de la policía de investigación criminal, por el agente de investigación criminal [No.107]\_ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía\_[16], en el que establece que a una vez realizada una búsqueda en el SISTEMA PLATAFORMA MÉXICO le fue arrojado que la señora [No.108]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculcado\_[4] y

[No.109]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_o\_sentenciado\_procesado\_inculpado\_[4]

se encontraban relacionados con la carpeta de investigación JO/UERV/676/2023, de la cual la fiscal solicito copia certificada de las actuaciones de la misma, la fiscal estableció que estas personas fueron detenidas al momento que se estaba realizando el operativo "turismo seguro el día 5 de marzo del año 2023.

Información que sostuvo el Juzgador fue trascendente para estimar que no existía la necesidad de cautela en este asunto, pues al encontrarse detenidas las personas contra las que se solicitó la orden de aprehensión, el Ministerio Público estaba en aptitud al momento de solicitar se calificara de legal la detención de esas personas- de imputarles el robo del vehículo en las circunstancias que narró en la audiencia próxima pasada.

De ahí que, como lo estableció el Juzgador, las copias cotejadas de la carpeta de investigación JO-UERV/676/2023, que contiene el informe policial homologado; constancia de reporte de robo; informe pericial en materia de fotografía forense de los indicios asegurados a los detenidos e informe pericial en materia de mecánica identificativa, robustecen la decisión del Juzgador de haber negado con antelación

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

la orden de aprehensión solicitada, al no haber variado las condiciones por las cuales se negó horas previas la orden de aprehensión.

Por último, con relación al argumento invocado por la fiscalía concerniente a que existe esa necesidad de cautela, porque corre riesgo la víctima en su integridad física, atendiendo a que los imputados conocen la identidad del Ciudadano [No.110]\_ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante\_[20] quien se condujo con responsabilidad de denunciar un hecho delictivo, a sabiendas que se trata de una persona que conoce; a criterio de esta Alzada, se trata de una apreciación subjetiva que no está sustentada con elementos objetivos idóneos, pues de admitir como valido dicho argumento, sería tanto como sostener, que todas las víctimas o testigos de cargo –en los distintos procesos– corren peligro por el simple hecho de serlo, y ello traería como consecuencia, que ninguna de ellas acuda a juicio a declarar bajo la idea pre concebida de que existe un riesgo para su integridad; en ese sentido, la fiscalía debió aportar datos objetivos que conduzcan a estimar de manera fehaciente que corren peligro y no basarse en simples suposiciones o sospechas, pero al no hacerlo así, no se justifica la necesidad de cautela, menos aún, cuando la Fiscalía tiene a su alcance para

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

hacer valer las medidas conducentes para resguardar la integridad de las víctimas y/o testigos en caso de que surja un riesgo fundado para seguridad personal.

En corolario, al resultar infundados los agravios de la Fiscal apelante, lo procedente es **confirmar** la resolución impugnada.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 14, 16 y 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 12, 63, 67, 133, 141, 456, 458, 467 fracción III, 477, 478 y 479, del Código Nacional de Procedimientos Penales, es de resolverse; y se:

### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Se **CONFIRMA** la negativa de la orden de aprehensión ambas de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Juez de Primera Instancia, Especializado en actos de Investigación del Único Distrito Judicial del Estado de Morelos, en la causa penal **JCJ/129/2023**.

**SEGUNDO.** Comuníquese la presente resolución al Juez de origen, remitiéndole copia autorizada de lo resuelto y en su oportunidad archívese el toca como totalmente concluido.

**PODER JUDICIAL**

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**TERCERO.** En términos del artículo 62 del Código Nacional de Procedimientos Penales, la agente del Ministerio Público queda debidamente notificada de la presente resolución.

Así, por **unanimidad** lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes de la Sala del Segundo Circuito Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos: **ANDRÉS HIPÓLITO PRIETO**, Presidente de Sala, **NORBERTO CALDERÓN OCAMPO**, integrante, y **GUILLERMINA JIMÉNEZ SERAFÍN**, integrante y ponente en este asunto, por acuerdo de Pleno Extraordinario del veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL TOCA PENAL 29/2023-14-15-OP - CAUSA PENAL JCJ/129/2023.-  
\*GJS/RMNA/mlsm.- CONSTE.

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

## FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.2 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.3 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.4 ELIMINADO\_Cédula\_Profesional en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.5 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.6 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.7 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.8 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.9 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.10 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.11 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.12 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.13 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.14 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.15 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.16 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.17 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.18 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.19 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.20 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.21 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.22 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.23 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.24 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.25 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.26 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.27 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.28 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.29 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.30 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.31 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.32 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.33 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.34 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.35 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.36 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.37 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.38 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.39 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.40 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.41 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.42 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.43 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.44 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.45 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.46 ELIMINADO\_el\_nombre\_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.47 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.48 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.49 ELIMINADA\_la\_complexión en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.50 ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

No.51 ELIMINADA\_la\_estatura en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.52 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.53 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.54 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.55 ELIMINADO\_el\_domicilio en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.56 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.57 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.58 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.59 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_victima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.60 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.61 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.62 ELIMINADO\_Nombre\_del\_imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.63 ELIMINADO\_Nombre\_del\_imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.64 ELIMINADO\_Nombre\_del\_imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.65 ELIMINADO\_Nombre\_del\_imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.66 ELIMINADO\_Nombre\_del\_imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.67 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.68 ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.69 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.70 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.71 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.72 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.73 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.74 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.75 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

**PODER JUDICIAL**

## H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.76 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.77 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.78 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.79 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.80 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.81 ELIMINADO\_Nombre\_de\_la\_víctima\_ofendido en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.82 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policía en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.83 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.84 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.85 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.86 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.87 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.88 ELIMINADO\_el\_número\_40 en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.89 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.90 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.91 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.92 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos



## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.93 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.94 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.95 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.96 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.97 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.98 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.99 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.100 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco

II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.101 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.102 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.103 ELIMINADO\_el\_color\_de\_piel en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.104 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.105 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.106 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.107 ELIMINADO\_Nombre\_de\_policia en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.108 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculpado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.



Toca penal: 29/2023-14-15-OP  
Causa: JCJ/129/2023

Magistrada ponente: M. en D. Guillermina Jiménez Serafín

## PODER JUDICIAL

### H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

No.109 ELIMINADO\_Nombre\_del\_Imputado\_acusado\_sentenciado\_procesado\_inculcado en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

No.110 ELIMINADO\_Nombre\_del\_denunciante en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos\*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

---

Documento para versión electrónica.

El documento fue testado con el Programa 'ELIDA' Eliminator de Datos Judicial del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco